

Armenia, Quindío,

09 APR 2018

1630 -

10600-2018

Señor.  
**JAVIER ANTONIO RESTREPO**  
Representante Legal  
**Asociación Nacional de Veeduría Comunitaria Colombia Reclama "COL REC"**  
B/ Centro Carrera 6 No. 15-05  
Montenegro (Q).

REFERENCIA: Contestación a Derecho de Petición Radicado No. 0614.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito y de la manera más atenta, damos contestación al oficio de la referencia, mediante el cual el Representante legal de la **Asociación Nacional de Veeduría Comunitaria Colombia Reclama "COL REC"**, pone en conocimiento a esta Entidad de algunas situaciones que se vienen presentando en el servicio de agua que presta Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., en el municipio de Montenegro (Q), además solicita cierta información relacionada con algunos proyectos y la construcción de agua potable hidráulica del mencionado municipio y la terminación del acueducto por gravedad; por lo anterior nos permitimos dar contestación en los siguientes términos,

Ahora bien antes de dar contestación a cada una de las peticiones esgrimidas por Representante legal de la Asociación Nacional de Veeduría Comunitaria Colombia Reclama "COL REC", es necesario entrar a esclarecer algunos puntos de los cuales el petente argumento dentro de su escrito de petición, de la siguiente manera:

Dentro del derecho de petición de la referencia el petente afirma que el servicio de agua en el Municipio de Montenegro es "péssimo ya que en verano o invierno siempre hay una disculpa para suspendernos dicho servicio", ante esto es necesario esclarecer, que las suspensiones son originadas por daños en las tuberías en la red principal de distribución y en las obras en el deprimido, por tal

razón por caso fortuito, se ha hecho necesario efectuar dichas suspensiones, toda vez que se hace necesario entrar a intervenir de manera inmediata cada vez que se presenta alguna obstrucción en la red.

Dentro del mismo escrito el señor Restrepo arguye que "*de potable esta agua no tiene nada al parecer el sulfato de aluminio que los operadores de la planta le están echando no es el suficiente en el agua turbia para que las partículas se unan para que se decanten*"; por tal razón esta Entidad considera necesario en primera medida esclarecer que el Municipio de Montenegro, en la actualidad cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable, la cual para realizar la potabilización de la misma, cuenta con un proceso convencional para la producción de agua, esto comprende la coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección del agua que va hacer distribuida al Municipio de Montenegro, una vez aclarado esto cabe resaltar, que en dicha estructura se produce agua potable, la cual cumple con los parámetros establecidos dentro del Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, estos mismos son reportados en el IRCA –Índice DE Riesgo de la Calidad del Agua Potable-, es decir el índice de riesgo de calidad del agua IRCA para el Municipio de Montenegro se ha mantenido en el rango más bajo, o sea, agua **sin riesgo** para la salud de la población abastecida. En cuanto al sulfato de aluminio adicional para poder coagular, flocular y sedimentar el agua, es de señalar que esta cantidad aplicar no se determina a capricho del operador, pues el mismo está capacitado para realizar el ensayo de tratabilidad (Prueba de Jarras), el cual determina la cantidad de producto que se debe utilizar, ahora bien este ensayo se realiza dos veces cada doce horas o cada que las condiciones físicas del agua cambian; por tal razón el producto no se aplica deliberadamente como lo afirma el petente mediante escrito.

En cuanto a la preocupación del señor Restrepo, sobre la asignación de recursos para la acequia del Municipio de Montenegro (Q), esta Entidad pone a su conocimiento que dentro del proyecto al que usted se refiere mediante el derecho de petición de la referencia, esta Empresa no hace parte del mismo, por tal razón es necesario que usted eleve dicha preocupación ante el Ente municipal, para que este entre a esclarecer por qué dicha asignación de recursos, toda vez que para el caso en concreto es la Alcaldía Municipal quien ha realizado la respectiva contratación.

Por otro lado, es de resaltar que la tubería a la que usted hace referencia mediante su escrito de petición, esta Entidad pone a su conocimiento que dicho proyecto fue desarrollado y ejecutado por el FOREC, por tal razón en aras de

reconstrucción del sistema de acueducto aducción a la acequia de nuestro municipio:

**RESPUESTA:** Para esta obligación, debe dirigirse a la Administración Municipal ya que el contrato u convenios es del orden interadministrativo entre el Fondo de Adaptación y la Administración Municipal.

- 4- Que la EPQ, le rinda informe detallado a la ASOCIACION NACIONAL VEEDURIA COMUNITARIA COLOMBIA RECLAMA "COL REC", para comunicarle a la comunidad que fue lo que paso con el mencionado proyecto del FOREC y del cual ESAQUIN, era el interventor, eso con el fin de acogernos al articulo 17 literal b de la ley 850 de 2003, por la cuia se rigen las veedurías.

**RESPUESTA:** Por otro lado, es de resaltar que la tubería a la que usted hace referencia mediante su escrito de petición, esta Entidad pone a su conocimiento que dicho proyecto fue desarrollado y ejecutado por el FOREC, por tal razón en aras de esclarecer dicha situación, es necesario que se dirija a dicha Entidad, para que la misma despeje sus respectivas dudas

- 5- La ASOCIACIÓN NACIONAL VEEDURIA COMUNITARIA "COL REC", ha comenzado una campaña con los habitantes de Montenegro y el corregimiento de Pueblo Tapao, para que las Empresas Públicas del Quindío, La Gobernación y la Alcaldía de Montenegro, unan esfuerzos para que sea una realidad la planta de tratamiento de agua potable hidráulica de nuestro municipio y a la vez la terminación del acueducto por gravedad.

**RESPUESTA:** esta Entidad le informa que en la actualidad el Municipio de Montenegro (Q), cuenta con la planta de tratamiento de agua potable, la cual se encuentra ubicada en la Vereda La Frontera, además se pone a su conocimiento que ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el PDA departamental en la actualidad se encuentra gestionando los recurso para la optimización de la misma, pero es de resaltar que en el momento dicha planta cuenta con todos los estándares de calidad, cantidad y continuidad, que garantiza el suministro de agua potable a la comunidad del Municipio de Montenegro (Q); con respecto al acueducto por gravedad del mencionado municipio, es de precisar que tanto Empresa y la Administración Municipal ejecutarán las obras que faltan para la culminación y puesta en marcha del acueducto por gravedad para el municipio de Montenegro, lo cual se estima que se realizará en la presente vigencia.



En los anteriores términos damos contestación al oficio de la referencia y quedamos atentos a cualquier requerimiento.

Atentamente,

**REINEL ADOLFO CARDONA LONDONO  
SUBGERENTE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P.**

Proyectó y Elaboró: Yurany Villegas Alzate – Abogada Contralista

Proyectó Elaboró Parte Técnica: Carlos Fabio Salgado V – Profesional Universitario

PRES: 0182



Tel. +57(6) 7441774 | Carrera 14 No. 22-30  
Telefax: +57(6) 7441683

reconstrucción del sistema de acueducto aducción a la acequia de nuestro municipio:

**RESPUESTA:** Para esta obligación, debe dirigirse a la Administración Municipal ya que el contrato u convenios es del orden interadministrativo entre el Fondo de Adaptación y la Administración Municipal.

- 4- Que la EPQ, le rinda informe detallado a la ASOCIACION NACIONAL VEEDURIA COMUNITARIA COLOMBIA RECLAMA "COL REC", para comunicarle a la comunidad que fue lo que paso con el mencionado proyecto del FOREC y del cual ESAQUIN, era el interventor, eso con el fin de acogernos al articulo 17 literal b de la ley 850 de 2003, por la cua se rigen las veedurías.

**RESPUESTA:** Por otro lado, es de resaltar que la tubería a la que usted hace referencia mediante su escrito de petición, esta Entidad pone a su conocimiento que dicho proyecto fue desarrollado y ejecutado por el FOREC, por tal razón en aras de esclarecer dicha situación, es necesario que se dirija a dicha Entidad, para que la misma despeje sus respectivas dudas

- 5- La ASOCIACIÓN NACIONAL VEEDURIA COMUNITARIA "COL REC", ha comenzado una campaña con los habitantes de Montenegro y el corregimiento de Pueblo Tapao, para que las Empresas Públicas del Quindio, La Gobernación y la Alcaldía de Montenegro, unan esfuerzos para que sea una realidad la planta de tratamiento de agua potable hidráulica de nuestro municipio y a la vez la terminación del acueducto por gravedad.

**RESPUESTA:** esta Entidad le informa que en la actualidad el Municipio de Montenegro (Q), cuenta con la planta de tratamiento de agua potable, la cual se encuentra ubicada en la Vereda La Frontera, además se pone a su conocimiento que ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el PDA departamental en la actualidad se encuentra gestionando los recurso para la optimización de la misma, pero es de resaltar que en el momento dicha planta cuenta con todos los estándares de calidad, cantidad y continuidad, que garantiza el suministro de agua potable a la comunidad del Municipio de Montenegro (Q); con respecto al acueducto por gravedad del mencionado municipio, es de precisar que tanto Empresa y la Administración Municipal ejecutarán las obras que faltan para la culminación y puesta en marcha del acueducto por gravedad para el municipio de Montenegro, lo cual se estima que se realizará en la presente vigencia.